



REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DESPACHO DEL MINISTRO

ORDEN DEPARTAMENTAL NO. 37/2022 MEDIANTE LA CUAL SE REINTEGRAN LAS DIRECCIONES DE MEDIOS EDUCATIVOS Y DE INFORMÁTICA EDUCATIVA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO DEL VICEMINISTERIO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PEDAGÓGICOS.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en el Artículo 63, establece que “Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones”.

CONSIDERANDO: Que el Pacto Educativo 2014-2030 implica el compromiso de definir, aplicar y regular desde el Estado una política editorial de textos y recursos pedagógicos que garantice la calidad, la pertinencia y la actualización del contenido, lo que implica mantener la coherencia con el enfoque curricular.

CONSIDERANDO: Que el sistema educativo dominicano asume que uno de los indicadores de calidad de la educación es la disponibilidad, uso y adecuación de los recursos con que se cuenta para promover la calidad de los procesos educativos.

CONSIDERANDO: Que el Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos es la instancia de coordinación de recursos, estrategias y actividades específicas desplegadas por el Ministerio de Educación para las orientaciones y consecución de los objetivos del sistema educativo.

CONSIDERANDO: Que los medios educativos incluyendo las tecnologías facilitan los procesos de enseñanza y aprendizaje que favorecen el desarrollo de competencias, ayudan a organizar el conocimiento, facilitan el proceso de investigación, promueven el autoaprendizaje, estimulan la imaginación y dan soporte al desarrollo del proceso educativo dinámico y participativo.





REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DESPACHO DEL MINISTRO

CONSIDERANDO: Que la evaluación de los medios y recursos para el aprendizaje estará bajo la responsabilidad de la Dirección General de Currículo como instancia rectora de dichos procesos, la cual contará con la colaboración de las direcciones generales y departamentos pertinentes para dichos estudios *y evaluación*.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Medios Educativos es la instancia técnica responsable de la preparación y difusión de medios educativos, tales como libros de texto, instrumentos didácticos y recursos audiovisuales.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Informática Educativa es la instancia técnica responsable de promover, facilitar, y apoyar la innovación tecnológica y de coordinar el diseño de aplicaciones y programas para el uso de las TIC's con el fin de mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Vista: La Ley General de Educación No. 66-97, del 9 de abril de 1997.

Visto: El Decreto No. 645-12, del 12 de diciembre del 2012, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación.

Vista: La Orden Departamental No. 04'2017, que realizó el cambio de la Dirección de Medios Educativos a la Dirección General de Servicios Generales y de la Dirección de Informática Educativa a la Dirección General de Tecnología de la Información y la Comunicación.

Vista: La Ordenanza No. 26'2017, que establece el Reglamento de Evaluación de los Medios y Recursos para el Aprendizaje, y modifica la Ordenanza No. 06'2003.

Visto: El Pacto Nacional por la Reforma de la Educación Dominicana 2014-2030.





REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DESPACHO DEL MINISTRO

Vistas: Las Bases de la Revisión y Actualización Curricular del Ministerio de Educación de la República Dominicana.

Oída: La opinión técnica de la Dirección General de Gestión Humana y Viceministerio de Planificación y Desarrollo Educativo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 217, Literal “c”, de la Ley General de Educación No. 66-97, dicto la siguiente:

ORDEN DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 1. Se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Educación con el traslado funcional de las Direcciones Medios Educativos e Informática Educativa a la instancia a la que se reportará, derogándose los artículos 2 y 3 de la orden departamental No. 04'2017.

ARTÍCULO 2. La Dirección de Medios Educativos se reportará a la Dirección General de Currículo, siendo esta la instancia rectora bajo el Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos.

ARTÍCULO 3. La Dirección de Informática Educativa se reportará a la Dirección General de Currículo, siendo esta la instancia rectora bajo el Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos.

ARTÍCULO 4. Todas las direcciones pertenecientes al Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos solicitarán por la vía de la Dirección de Medios Educativos los distintos requerimientos referidos a libros, recursos educativos y materiales didácticos para los centros





REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DESPACHO DEL MINISTRO

educativos los cuales serán revisados de acuerdo a las normativas establecidas, previo a su canalización a las demás dependencias involucradas para sus respectivas adquisiciones.

ARTÍCULO 5. Todas las direcciones pertenecientes al Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos que requieran la ejecución de acciones relacionadas al diseño de aplicaciones y programas para el aprovechamiento de las TIC's y/o la implementación de proyectos pedagógicos de origen tecnológicos, deben ser canalizados vía la Dirección General de Currículo con atención a la Dirección de Informática Educativa. Esta última será el enlace con las Direcciones Generales de Tecnología de la Información y la Comunicación (DGTIC) y demás direcciones, a los fines de realizar las coordinaciones de lugar.

ARTÍCULO 6. Se instruye al Viceministerio de Planificación y Desarrollo Educativo y a la Dirección General de Gestión Humana de este Ministerio a realizar las acciones administrativas pertinentes a fin de ejecutar la presente Orden Departamental.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintiocho (28) días del mes de octubre de 2022.

ÁNGEL HERNÁNDEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

